



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 17 de marzo de 1987

Año VI. Núm. 31

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Orden sobre fomento de electrificación autónoma en núcleos rurales aislados	371	

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	
Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por "Acondicionamiento de las carreteras LO-642, LO-643 y LO-123 desde la N-232 a límite de provincia por Pradejón"	371

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA			
Notificaciones en expediente sancionador n° 15.515/86	372	Revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja	376
Resolución de sanción	372	Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de La Rioja	
TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA		Depósito de los Estatutos de la Asociación de Transportistas Riojanos de Viajeros de Servicios Regulares y Discrecionales	377
Edicto	373	Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Actas de infracción	377
Dependencia de Gestión Tributaria		Actas de liquidación	378
Notificaciones	373	DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño		Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la línea eléctrica a 380 KV, simple circuito "Duplex" Barcina del Barco-La Serna	379
Subasta de bienes muebles	375	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos de la variante de Casalarreina	380
Resolución de sanción	375	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Notificación	375	Comisaría de Aguas	
Revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja	375	Resolución de concesión de aprovechamiento de aguas públicas	380
Revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad Agropecuaria de La Rioja	376		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	380	Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales	381
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Modificación de Créditos	380	Cobranza de varias tasas	381

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	382
Edicto	381	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Edicto de subasta	383
Edictos	381	Edicto	383
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	382	Cédula de citación	383

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras y servicios**

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		
Subasta pública del piso 7º, sito en el Paseo de la Constitución, nº 47 (Torreón) propiedad de este Ayuntamiento	383	
Concurso para la explotación de la Caseta Bar de las Piscinas Municipales	384	

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Solicitud de autorización de sobrevuelo en La Rioja con fines publicitarios	384	Solicitud de licencia para establecer la actividad de elaboración, almacenamiento y embotellado de vinos de Origen Rioja	384
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para establecer la actividad de pastelería-heladería	384	Comisaría de Aguas	
		Solicitud de aprovechamiento de aguas públicas	384

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 5 de marzo de 1987, sobre fomento de electrificación autónoma en núcleos rurales aislados
I.A.59

La Consejería de Industria y Comercio a través de los Planes de Electrificación Rural (PLANER), ayuda a la instalación, mejora o ampliación de las líneas de suministro eléctrico en esa zona.

Estos planes definidos a medio plazo llevan consigo por pequeños núcleos rurales aislados, como consecuencia de sus características, vean demorada en cierta medida su conexión a la red de suministro eléctrico.

Para tratar de paliar este problema, se inicia una acción dirigida a fomentar la instalación de grupos electrógenos o elementos generadores de energías alternativas.

A tales efectos DISPONGO:

Primero.— Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas por la presente Orden, aquellas personas que residan habitualmente en núcleos rurales aislados carentes de líneas de suministro de energía eléctrica.

Segundo.— Las ayudas que podrán concederse serán subvenciones a fondo perdido, que deberán dirigirse a financiar la instalación de grupos electrógenos o elementos generadores de energía alternativa, de primer uso, en núcleos rurales aislados ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.— la subvención no podrá exceder del 60% del importe de la inversión, con un tope máximo de 250.000 Pts.

Excepcionalmente, y en caso de instalación de elementos generadores de energía alternativa, que revistan especial interés, el Consejero de Industria y Comercio podrá elevar el tope máximo establecido hasta una cuantía de 1.000.000 Pts.

Cuarto.— Las ayudas reguladas por la presente Orden serán incompatibles con las recogidas en la Orden de 5 de febrero de 1987, de la Consejería de Industria y Comercio, sobre fomento de la producción hidroeléctrica en pequeñas centrales.

Quinto.— Las personas que deseen acogerse a las ayudas previstas en el art. 2º, deberán solicitarlo ante la Consejería de Industria y Comercio antes del 15 de noviembre de 1987, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Descripción valorada de las inversiones, y localización de la inversión adjuntando presupuesto y factura proforma, originales o fotocopia compulsada por un funcionario de la Consejería de Industria y Comercio.

Comercio.

c) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria y Comercio.

Sexto.— Las solicitudes y demás documentación presentadas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa. En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimase necesario solicitar más información lo pondrá en conocimiento, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación subsane las deficiencias señaladas o complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo, no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Séptimo.— Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria y Comercio, se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención.

Octavo.— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada del Consejero de Industria y Comercio determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

Noveno.— Para realizar el pago de la ayuda concedida será necesario:

a) Declaración firmada por el beneficiario de que ha finalizado la inversión prevista, acompañada de la factura o certificación de obras debidamente conformadas por él mismo.

b) Certificación de inspección realizada por los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria y Comercio.

c) Para las ayudas destinadas a construcción e instalaciones, será preciso presentar la correspondiente licencia municipal de obras y el informe de la Comisión Regional de Urbanismo.

d) Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria y Comercio.

Décimo.— Podrán acogerse a lo establecido en esta Orden, todas aquellas solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio desde el día 1 de enero de 1987.

Undécimo.— En la gestión de responsabilidades por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Duodécimo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 5 de marzo de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por "Acondicionamiento de las carreteras LO-642, LO-643 y C-123 desde la N-232 a límite de provincia por Pradejón"
III.A.114

Aprobado el Proyecto de "Acondicionamiento de las carreteras LO-642, LO-643 y C-123 desde la N-232 a límite de provincia por Pradejón (La Rioja)", y declarada la procedencia de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas, de fecha 4-3-87; y resultando implícita la declaración del artículo 12 de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y 23 de su Reglamento, ésta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que durante un plazo de (15) quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en Vara de Rey, 41-7º, de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información, en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de Pradejón y Ausejo, se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 5 de marzo de 1987.— El Secretario Técnico, Pedro Soto García.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS LO-6420, LO-6430 Y C-123, DESDE LA N-232 AL LIMITE DE LA PROVINCIA POR PRADEJON".

Nº orden	PROPIETARIO	Polig.	Parcela	CS-Gener. S. Otrs-Carret. Puentes Vivienda	Superficie afectada (m²)
MUNICIPIO DE PRADEJON					
1	Comunidad Autónoma	17	217	Otra.	940
2	Pajar Fernández Gutiérrez	17	4	CS.	399
3	Sagrario Eguazabal Simón	17	2	CS.	76
4	Municipio	12	186	CS.	110
5	Concepción Mangado Ezquerro	12	187	CS.	100
6	Fernán Madroñan Navas	12	188 y 189	CS.	240
MUNICIPIO DE AUSEJO					
1	Comunidad Autónoma	13	125	Otra.	342
2	Maria Luz Fernández Ortega	13	120	CS.	646
3	Maria Luz Fernández Ortega	12	167	CS.	91
4	Ayuntamiento de Ausejo	12	157	CS.	198
5	Don A. Madroñan Ezquerro	12	149	CS.	521
6	Santos Ezquerro Ezquerro	12	148	CS.	254
7	Ayuntamiento de Ausejo	12	169	P.	154
8	Margarita Muñoz Muñoz	12	87	CS.	240
9	Florentino Gordón Ezquerro	12	86	CS.	105
10	Florentino Gordón Ezquerro	12	85	CS.	75
11	Caridad Moreno Fernández	12	69	P.	41
12	Aurora Heras Jiménez	12	68	CS.	57

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS LO-6420, LO-6430 Y C-123, DESDE LA N-232 AL LIMITE DE LA PROVINCIA POR FRADEJON".

Nº orden	PROPIETARIO	Polig.	Parcela	CS-Cereal S. Ctra-Carre P-pastos Vvniña	Superficie afectada (a ²)
13	Francisca Ruiz Miguel	12	51	V.	96
14	Ayuntamiento de Ausejo	12	50	P.	60
15	Virgilio Solé Agustino y Enrique Martínez Munez.	12	47	P.	17
16	Virgilio Solé Agustino y Enrique Martínez Munez.	12	46	V.	36
17	Virgilio Solé Agustino y Enrique Martínez Munez.	12	43A	V.	150
18	Francisco Fernández Ezquerro	12	14	CS.	520
19	Antonio Madorran Mangado	12	13	P.	65
20	Antonio Madorran Mangado	12	10	P.	31
21	Claudio González Ezquerro	12	9	P.	24
22	Pedro de Diego Pascual	12	42	V.	143
23	Antonio Madorran Mangado	10	274	CS.	320
24	Antonio Madorran Mangado	10	275	CS.	132
25	Antonio Madorran Mangado	10	276	CS.	176

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS LO-6420, LO-6430 Y C-123, DESDE LA N-232 AL LIMITE DE LA PROVINCIA POR FRADEJON".

Nº orden	PROPIETARIO	Polig.	Parcela	CS-Cereal S. Ctra-Carre P-pastos Vvniña	Superficie afectada (a ²)
26	Antonio Madorran Mangado	10	277	CS.	439
27	Antonio Madorran Mangado	10	278	CS.	236
28	Higinio Preciado	10	263	CS.	300
29	Claudio González Ezquerro	12	8	CS.	120
30	Francisco Ezquerro Ezquerro	12	12	CS.	26
31	Francisco Ezquerro Ezquerro	12	11	CS.	47
32	José Luis Ezquerro Ezquerro	12	7	CS.	295
33	José Luis Ezquerro Ezquerro	12	4	CS.	200
34	Antonio Madorran Mangado	12	3	CS.	64
35	Antonio Madorran Mangado	10	265	CS.	86
36	Antonio Madorran Mangado	10	264	CS.	56
37	Comunidad Autónoma	1	262	CS.	48

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA Notificación en expediente sancionador nº 15.515/86

III.B.119

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Asociación Gastronómica Recreativa de la nueva mesa, con último domicilio conocido en esta ciudad de Logroño, c/ Duque de la Victoria, 10. Se hace público que, por el Instructor del expediente sancionador nº 15.551/86 se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.— En el expediente sancionador número 15.524, seguido contra la Asociación Gastronómica Recreativa de la Buena Mesa por supuestas infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar y a la vista de las actuaciones practicadas, contenidas en la denuncia de su razón, se formulan los siguientes CARGOS: Por asociarse con otras personas físicas entre ellas D. Ignacio Luis Moneo Martínez, D.N.I. 16.454.782 para fomentar la práctica de los juegos de suerte, envite o azar al margen de las normas o autorizaciones legales, envite o azar al margen de las normas o autorizaciones legales, habiendo sido levantada a las 2,30 horas del día 18-6-86 una partida clandestina del juego conocido con el nombre del Bacarra de Dos Paños, en el sótano del edificio propiedad del Círculo Logroñés, ubicado en la c/ Duquesa de la Victoria, 10, de Logroño, arrendado a la mencionada Asociación y en la que ésta tiene fijado su domicilio social y participando en el juego nueve personas cuyos nombres constan en el Acta, habiéndose intervenido diverso material no ajustado a los modelos homologados en la Comisión Nacional del Juego como fichas de juego por valor de dos millones trescientas noventa y dos mil cincuenta pesetas (2.392.050), veinticinco mil pesetas (25.000) en billetes de mil, una mesa, un maletín de Skay, tres barajas, un sabot y dos rastrillos, según Acta de Entrada y Registro de la Brigada Especial del Juego de fecha 28-6-86, lo que supone infracción de los artículos 1.3, 4 y 9 del Real Decreto 2709/78, de 14 de octubre, tipificado en el artículo 10.1.B y c y sancionado en el artículo 10.2.a del citado Real Decreto, lo que procede notificar al interesado/a en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que tiene un plazo de ocho días hábiles para contestar a los cargos formulados, a partir de la fecha de la publicación del presente.

Logroño, 6 de marzo de 1987.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Notificación en expediente sancionador número 15.515/86

III.B.120

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Asociación Gastronómica Recreativa de la nueva mesa, con último domicilio conocido en esta capital de Logroño, c/ Duquesa de la Victoria, 10. Se hace público que:

Acordada la incoación de expediente sancionador número 15.515/86 a la Asociación Gastronómica Recreativa de la Buena Mesa, de Logroño, por supuesta infracción de la vigente normativa sobre el juego, el funcionario Instructor del expediente formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION.— Que por el Ministro del Interior se sancione a la Asociación Gastronómica Recreativa de la Buena Mesa, de Logroño, con dos millones de pesetas (2.000.000 Pts.), por asociarse con otras personas físicas, entre ellas D. Ignacio Luis Moneo Martínez, D.N.I. 16.454.782, para fomentar la práctica de los juegos de suerte, envite o azar al margen de las normas o autorizaciones legales, habiendo sido levantada a las 2,30 horas del día 18-6-86 una partida clandestina del juego conocido

con el nombre de Bacarra de Dos Paños, en el sótano del edificio propiedad del Círculo Logroñés, ubicado en c/ Duquesa de la Victoria, 10, de Logroño, arrendado a la mencionada Asociación y en la que ésta tiene fijado su domicilio social y participando en el juego nueve personas cuyos nombres constan en el Acta, habiéndose intervenido diverso material no ajustado a los modelos homologados en la Comisión Nacional del Juego, como fichas de juego por valor de dos millones trescientas noventa y dos mil cincuenta pesetas (2.392.050 Pts.), veinticinco mil pesetas (25.000 Pts.) en billetes de mil, una mesa, un maletín de Skay, tres barajas, un sabot y dos rastrillos, sin que por la parte se huberen formulado descargos en el plazo que a tal efecto se le concedió; lo que supone infracción de los artículos 1.3, 4 y 9 del Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, modificado en por el Real Decreto 2709/78, de 14 de octubre, tipificada en el artículo 10.1.b y c y sancionado en el artículo 10.2.a del citado Real Decreto, lo que procede notificar al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que tiene un plazo de ocho días hábiles para contestar a los cargos formulados a partir de la fecha de la publicación del presente.

Logroño, 6 de marzo de 1987.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

Resolución de sanción

III.B.121

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Ramón González Incera con último domicilio conocido en la calle Luis Barrón, nº 30-32 bajo de esta capital de Logroño, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior en uso de las competencias que le atribuye el art. 24 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de fecha 24 de julio de 1981, ha dictado resolución en el expediente sancionador nº 14.197/86 incoado por infracción de la normativa de Juegos de Suerte, envite o azar, al tener instalada una máquina recreativa Tipo B, Modelo MIS DISCO para su explotación en el establecimiento público Bar Salo, de Logroño, c/ Villegas, nº 10, que funcionaba admitiendo hasta seis monedas de 25 pesetas por jugada, imponiendo a D. Ramón González Incera una multa de 800.000 Pts., por considerar la falta cometida como muy grave a tenor de lo prevenido en el art. 21.1 y 19 del mencionado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y de acuerdo el art. 22 del mismo que determina que las infracciones consideradas como muy graves podrán ser sancionadas con multas hasta 1.000.000 Pts.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo voluntario de pago en la Delegación de Gobierno de La Rioja, o caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio, reparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el Ministerio del Interior recurso de reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción del presente anuncio y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Regulación de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1986.

Logroño, 9 de marzo de 1987.— El Delegado del Gobierno.— P.D. El Secretario General, Adolfo Enrique Millán López.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.103

Edicto

III.B.122

Por el presente se hace saber: Que en la reclamación económico-administrativa nº 183/86, interpuesta por Dña. Mª Pilar Alvarez Pastor, se ha dictado el siguiente fallo:

ESTE TRIBUNAL, en Sala, ACUERDA: no haber lugar a pronunciamiento por no existir acto administrativo recurrible.

Contra la expresada resolución la reclamante puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que le sea notificada la Resolución transcrita, a tenor de lo prevenido en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 26 de diciembre de 1956 modificada por la de 17 de marzo de 1973 y Real Decreto Ley 1/77 del 4 de enero.

Logroño, 10 de marzo de 1987.— El Letrado del Estado, Secretario Sustituto, Carlos Navarro del Cacho.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Dependencia de Gestión Tributaria

Notificación

III.B.102

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

Normas para realizar el ingreso:

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente confirmado.

Plazos para efectuar el ingreso:

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con recargo sobre apremio.

Recurso contra la liquidación:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económica-administrativa, en el plazo imperrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 2 de marzo de 1987.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.— Conforme: El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

Table with columns: I.C., C.I.F., NOMBRE, D.C. CIUDAD, D.N. It lists various taxpayers and their details.

No habiéndose presentado hasta la fecha la declaración correspondiente al ejercicio de 1985 que a efectos del Impuesto sobre Sociedades previene el artículo 30 de la Ley 61/78, de 27 de diciembre, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que a tal efecto señala el artículo 1º del Real Decreto 860/1980, de 28 de marzo, se participa a las Empresas a continuación relacionadas que han incurrido en una infracción tributaria simple según el artículo 78 de la Ley General Tributaria, por lo que, con independencia de su admisión, para determinar la sanción aplicable a tenor del artículo 83 del mismo texto legal, se inicia con esta fecha el preceptivo expediente, el cual durante el plazo de diez días hábiles estará puesto de manifiesto en esta Oficina, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Table with columns: C.I.F., EMPRESA, Domicilio. It lists companies and their addresses, including A.B.C. ESTUDIO S.A., ALICIA TABAS Y SOLDADOS RIOJANOS S.A., etc.

A26027664 JESTO S.A.
 A26031054 DEIRISO S.L.
 A26034355 -EYDI S.A.
 A26038125 DIANA MOYA S.A.
 A26016884 JIVE EXCLUSIVAS S.A.
 A26028183 JOSSEL S.A.
 A26026658 EDITORIAL RIOJANA DE INFORMACIONES S.A.
 A26016949 ELBO RICIDAD VALDIVINOS S.A.
 A26037960 ELITE CONSORCIO ARTES GRAFICAS S.L.
 A26022376 SHART S.L.
 A26028035 ABALAJES CLAVIJO S.L.
 A26035782 ESCRIBIDOS CASTILLO DE CLAVIJO S.A.
 A26019927 S.M.D. RIOJANA DE FINANCIACION S.A.
 A26015196 ENFERMEROS S.A.
 A26027623 ESCULTORAS LA PALOMAS.A.
 A26011130 ESMALTACIONES HE-SO S.A.
 A26037382 ESPECIALIDAD DE RESERVOIS Y GUARNECIDOS DE YACOS ESPECIALES S.A.
 A26016030 ESTAMPACIONES LITRA S.A.
 A26033548 ESTUDIO LUIS S.A.
 A26037044 EXCLUSIVAS VERA S.L.
 A26032391 FALBE SOCIEDAD ANONIMA S.L. OVAL
 A26018212 FELOVA S.A.
 A26037313 FERRALLAS MADRON S.L.
 A26030566 FORJADOS PROTECTOS S.A.
 A26030601 FOTOLABER LOGROÑO S.A.
 A26030049 PUENYAYOR AVANIDA S.A.
 A26011643 FUNDICIONES MADRONAN S.A.
 A26032805 GILLO S.A.
 A26027730 GONZALEZ LINCHERA S.A.
 A26016816 GRABADOS DE PRECISION S.A.
 A26013086 GRANJA EL HERCULES S.L.
 A26016493 GRANJA TABER S.L.
 A26026633 GRASAS DEL BERO S.L.
 A26038117 GRUPO GLAMOUR S.A.
 A26026738 GUERRA PUBLICIDAD S.L.
 A26027854 HEBELA S.A.
 A26015354 Hijos de V. GONZALEZ S.A.
 A26027506 INDUSTRIA FERROVIARIA RIOJANA S.A.
 A26034561 INDUSTRIAS ASESORIALES DE LA MADERA S.A.
 A26010991 INDUSTRIAS BOX S.A.
 A26036004 INDUSTRIAS INBESA S.A.
 A26025023 INDUSTRIAS MUEBLES DEQUE S.A.
 A26020388 INDUSTRIAS ROTIS S.A.
 A26033290 INPOR-RIOJA S.L.
 A26024141 INFORMES Y VEIFICACIONES COMERC. S.A.
 A26031773 INGENIERIA ESTIMULADORAS RIOJANAS S.A.
 A26013805 INMOBILIARIA GRAN VIA S.A.
 A26012492 INMOBILIARIA MAJERA S.A.
 A26015164 INMOBILIARIA RIO IREBIA S.L.
 A26015131 INMOBILIARIA VALLE DEL IREBIA S.L.
 A26011197 INSTALACIONES METALICAS LOGROÑO S.A.
 A26025759 INSTALACIONES MONTAJES Y MONTAJES S.L.
 A26015982 INSTITUCION RIOJANA EDUCATIVA S.A.
 A26022996 INTERPROVINCIAL SERVICIOS RIOJA S.A.
 A26025585 INVERSIONES ENO VILLARIAS Y FINANCIACIONES INDUSTRIALES S.A.
 A26035493 ISMAHER S.A.
 A26033480 JAMONES RIOJA S.A.
 A26026088 JIVAL S.A.
 A26030437 JESSER S.A.
 A26035360 JOSEA S.A.
 A26017046 JOSE PENABAZER RIOJA S.A.
 A26017244 JOSE Y FERNANDO RUIZ PASCUAL S.A.
 A26014142 JULIO CRUZ ORTIZ S.A.
 A26026062 JULIO GALA HETA S.A.
 A26034447 KRYMA S.A.
 A26028274 LACTOS Y DERIVADOS RAVL S.A.
 A26011555 LAURAK BAT S.A.
 A26037085 LEWILOOK S.L.
 A26022269 LEONOR ALBELDENDE S.L.
 A26020172 LIMPISAR S.A.
 A26035840 LORONIN S.A.
 A26034942 LORISON S.A.
 A26026450 LUREAL S.L.
 A26034470 LYNS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.
 A26020341 MANIOBRAS ELECTRONICAS S.L.
 A26022517 MANUFACTURAS MACA S.L.
 A26015487 MANUFACTURAS RUXI S.A.
 A26011157 MAQUILEROA S.A.
 A26031096 MARCONAR S.L.
 A26037317 MARGOLAJIN S.A.
 A26026942 MARTINELY S.A.
 A26011254 MATEO S.A.
 A26030506 MATEO, URS Y BARRASA S.L.
 A26027763 MOTO SALON S.A.
 A26016824 MUEBLES MARI S.A.
 A26018465 MUEBLES NIMO S.A.
 A26025106 MUEBLES PASADIL SALCEDO S.A.
 A26024570 NAVARRA ITV S.A.
 A26031757 NIJAR S.A.S.
 A26024786 NOTITANA DE MADRAS S.A.
 A26015792 ORIGON S.A.
 A26024885 ORTEL S.A.
 A26 028514 OPTOPEDIA IREBIA S.A.
 A26011924 PANIFICADORA LOGROÑESA S.A.
 A26028811 PANDOLE S.L.
 A26015313 PINTURAS ALONSO S.A.
 A26007542 PISCIFACTORIA DEL IREBIA S.A.
 A26022509 PLANIFICACION Y PROYECTOS DE INGENIERIA Y arquitectura S.A.
 A26004622 PROMOCIONES CIVILES E INGENIERIA S.A.
 A26013219 PROMOCIONES Y SERVICIOS MAJERA S.L.
 A26024372 PROMOCIONES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION S.A.
 A26016982 PROMOTORES LO HONENSES S.A.
 A26030643 QUEEN'S DANCING S.A.
 A26026401 RECAMBIOS HERREDO LAZARO S.A.
 A26019790 RECREATIVOS INDO S.A.
 A26024778 RECREATIVOS DEL YURO S.A.
 A26027599 RECREATIVOS Y MAQUINISTAS LOGROÑO S.L.
 A26016410 RECUPERACIONES ESPINOSA S.L.
 A26028195 RECUPERACIONES TEXTILES MUISOA S.A.
 A26023110 REPARADORA S.A.
 A26011080 REPARADORA FLICHA S.A.
 A26036392 RIOJA EXPRESS S.A.
 A26024996 RIOJA ITV S.A.
 A26033449 RIOJA 7 DIAS S.A.
 A26032029 RIOJANA DE ELECTRONICA INDUSTRIAL S.A.
 A26017350 RIOJANA DE EXPORTACION S.A.
 A26019471 RIOJANA DE LAMAS S.L.
 A26029785 RIOJANA DE OBRAS S.A.
 A26024877 RIOJANA DE SERVICIOS S.A.
 A26034066 RIOJANA DE TECNICAS INFORMATICAS S.A.

LOGROÑO.-Piqueras 26
 LOGROÑO.-V. de Rey 41-bis
 LOGROÑO.-Victoria 11
 LOGROÑO.-Victoria 3
 LOGROÑO.-Beratua 11
 LOGROÑO.- Samalar 22
 LOGROÑO.- V. de Rey 28
 LOGROÑO.-C. Sotelo 34
 LOGROÑO.-C. Sotelo 58
 LOGROÑO.-Que radizo 10
 LOGROÑO.-Gran Via 44
 ALBELDA IREBIA.- Hto Miguel s/n
 LOGROÑO.-Dres. Castroviejo 3
 ALBELDA IREBIA.-Ctra. Soría 323
 LOGROÑO.-Piqueras 47
 VILLAMEDIANA.-Femio Sta. ANA
 LOGROÑO.-D. Victoria 15
 LOGROÑO.-Pogno.Cantabria 36 B
 LOGROÑO.-O. XII, 19
 LOGROÑO.-P. Cuarteles 40
 VITUBIA.-Etra. Jorja Panasares
 LOGROÑO.-San Anton 2
 LOGROÑO.-Ctra. Burgos Km. 3
 NAVARRA.-
 LOGROÑO.-Navarrete el Mudo 5
 LOGROÑO.-San Anton 15
 LOGROÑO.-M. Villanueva 11
 LOGROÑO.-S. Herreros 50
 LOGROÑO.-Avda. Colon 7
 LOGROÑO.-Piqueras 6
 SAN ROMAN CAMEROS
 LOGROÑO.- Los Cubos s/n
 PUENYAYOR.- Cº El Barco s/n
 LOGROÑO.-Belchite 1
 LOGROÑO.-Dres. Castroviejo 5
 ALBORITE.- El Portillo 2
 SUTRINA.- O. Mediavilla Alta S/N
 LOGROÑO.-San Anton 19-1º
 LOGROÑO.-Ctra. Cristo Km. 3
 LOGROÑO.-Piqueras 6
 LOGROÑO.-Piqueras 3
 LOGROÑO.-S. V. S/n
 LOGROÑO.-Valouenna 16
 LOGROÑO.-Gran Via 22
 LOGROÑO.-C. Sotelo 17-19
 LOGROÑO.-Muro de la Mata 8
 LOGROÑO.-San Anton 10
 LOGROÑO.-J. Vagon 21
 LOGROÑO.-San Anton 5
 LOGROÑO.-Vilguena 16
 LOGROÑO.-Pogno. Indus. rial. Valera
 LOGROÑO.-Fajada 4
 LOGROÑO.-Gral. Mola 46
 LOGROÑO.-Herargentina 11
 LOGROÑO.-Gran Via 55-B
 LOGROÑO.-Lariero 43
 VILLAMEDIANA INBESA.-
 LOGROÑO.-Calleja Vieja s/n
 LOGROÑO.-Hnos. Moroy 1
 LOGROÑO.-Pogno.Cantabria II
 LOGROÑO.-Gral. Franco 46
 LOGROÑO.-Cantabria 5
 LOGROÑO.-V. de Guevara 8
 LOGROÑO.-Av. Club Deportivo 11
 LOGROÑO.-Alba de Castro 8
 LOGROÑO.-Padre Marin 5
 LOGROÑO.-Avda. Bailen 1
 LOGROÑO.-Capitan Gomez 4
 ALBELDA IREBIA.-La Fontes s/n
 LOGROÑO.-Gral. Mola 39
 LOGROÑO.-Larideros 15
 LOGROÑO.-V. de Rey 79
 LOGROÑO.-Eza. Herardo 1
 LOGROÑO.-Dres. Castroviejo 27
 LOGROÑO.-Luis de Castro 8
 LAZARO.- El Puerto s/n
 LOGROÑO.-Avda. Lobeta 16-16
 PUENYAYOR.-
 GRAL. Franco 56
 LOGROÑO.-Avda. Portugal 2
 LOGROÑO.-Portales 13
 LOGROÑO.-Ctra. Villamediana 94
 LOGROÑO.-O. Garretill 3-B
 LOGROÑO.-Padre Marin 4
 LOGROÑO.-Pogno.Cantabria 28
 LOGROÑO.-C. Castroviejo 5
 LOGROÑO.-M. Somenana 5
 LOGROÑO.-R. Argentina 11
 LOGROÑO.- Rey Pastor 62
 LOGROÑO.-Pogno.Cantabria pro. 373
 LOGROÑO.-Victoria 22
 LOGROÑO.-Villamediana 11
 LOGROÑO.-J. Vagon 26
 LOGROÑO.-Avda. Lobete 4
 LOGROÑO.-Campa 23
 LOGROÑO.-Gran Via 24
 TORREVILLANA EN CAMPOS.-
 LOGROÑO.-Galvo Sotelo 28
 LOGROÑO.-Sta. Isabel 13-bis
 LOGROÑO.-Gran Via 26-3º
 LOGROÑO.-Avda. Portugal 21
 LOGROÑO.-Gran Via 50
 LOGROÑO.-V. de Navarra 2
 LOGROÑO.-Oviedo 18-bajo
 LOGROÑO.-Somenana 21-b
 LOGROÑO.-Victoria 4
 LOGROÑO.-Victoria 27
 LOGROÑO.-Gran Via 36-bajo
 LOGROÑO.-V. de Rey Aluerite 17
 LOGROÑO.-V. Cuarteles 32
 LOGROÑO.-Muro de la Mata 11
 LOGROÑO.-O. XII, 11
 LOGROÑO.-Somenana 24
 LOGROÑO.-R. Argentina 11
 LOGROÑO.-Avda. Portugal 13
 LOGROÑO.-Alba de Castro 8
 LOGROÑO.-Victor Pradera 11-1º A
 LOGROÑO.-Pogno.Cantabria 39-R
 LOGROÑO.-Quintiliano 13-7º A
 LOGROÑO.-Avda. España 1
 LOGROÑO.-Gran Via 55

			Año	
526008233	COOPERATIVA AYOCLA CANOLICA	ALBORITE	1.984	1.985
A26010533	COOPERATIVA VIVIENDAS SAN MARTIN	"	1.984	1.985
A26007674	3da. Coop. Limitada Cuarteles Delta	ALBORITE	1.984	1.985
A26033530	SAAD.COOP. LIMITADA SEPLASA	ALBORITE	1.984	1.985
A26032714	COOP. LIMITADA COOPERACION N° 24	ARRAL	1.984	1.985
A26027045	COOP. VIVIENDAS SANTA ANA	CENTRO	1.984	1.985
A26030882	SAAD. COOP. TRANSFORMACION SANTA ANA	HERNANDEZ	1.984	1.985
A26014236	SAAD. COOP. TRANSFORMACION "SANTA ANA"	LAZARO	1.984	1.985
A26033910	SAAD. COOP. TRANSFORMACION "SANTA ANA"	LAZARO	1.984	1.985
A26029272	SAAD. COOP. TRANSFORMACION "SANTA ANA"	LAZARO	1.984	1.985
A26037866	SERVICIO ASISTENCIA TECNICA COMERCIAL	LOGROÑO	1.984	1.985
326021428	SERVICIO SERVICIOS PARA ENCAJOS	LOGROÑO	1.984	1.985
A26016964	SERVICIOS RIOJANOS DE MANTENIMIENTO S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26037683	SILE S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26029441	SINORCEL S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A08365173	SJAJANONIMA MANUFACTURAS Y CONFECCIONES TEXTILES RIAL	LOGROÑO	1.984	1.985
A26036301	JOPT RIOJA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A76035659	SQUASCH CLUB RIOJA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26025262	SUMINISTROS GALMAN S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26023283	SUPERFICIES AGRICOLAS S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26026336	SUPERFICIES URBANAS S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26020591	T. SANZ Y COMPANIA S.L.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26000323	TASI RIOJA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26027410	TAXI RIOJA HERMANOS S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26026605	TALLERES GALMAN S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26004069	TALLERES LA REDONDA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26018598	TALLERES ORMAZABAL RIOJA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26016840	TAPIERIAS GRACIA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26019531	TECNICAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.L.	LOGROÑO	1.984	1.985
326029526	TEJIDOS Y CONFECCIONES ASBEGO S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26033902	TELECOMUNICACIONES VITA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26031377	TIFTER S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26025320	TRANS-MADRON S.L.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26030718	TRANSFORMACIONES MEXCANCA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26017061	TRANSQUIL S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26036145	TRANSPORTES CABALLOS S.L.	LOGROÑO	1.984	1.985
326028548	TRANSPORTES GONZALO PEREZ S.L.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26026617	TRANSPORTES IREBIA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26016485	TRANSPORTES LARIDERO S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A28475044	TRANSPORTES MARIAN RUIZ S.L.	LOGROÑO	1.984	1.985
326026922	TRAZO PUBLICIDAD S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26028229	TRICOTS ELDO MARTINEZ S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26028355	TRUJILLA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A-6011593	VALLEVERDE DEL NORTE DE LOGROÑO S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26037507	VIGORI S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26026179	VILLALBA DEL NORTE DE LOGROÑO S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
326237987	VILLAVIEJA DEL NORTE DE LOGROÑO S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26034991	VILLAVIEJA INTERNACIONAL S.L.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26032359	VIVENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26026435	VIVENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26014498	VIVENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26018614	VIVENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
A26021267	VIVENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26008235	COOPERATIVA AYOCLA CANOLICA	ALBORITE	1.984	1.985
P26015156	COOPERATIVA VIVIENDAS SAN MARTIN	"	1.984	1.985
P26015156	3da. Coop. Limitada Cuarteles Delta	ALBORITE	1.984	1.985
P26033295	SAAD.COOP. LIMITADA SEPLASA	ALBORITE	1.984	1.985
P26010074	COOP. LIMITADA COOPERACION N° 24	ARRAL	1.984	1.985
P26005983	COOP. VIVIENDAS SANTA ANA	CENTRO	1.984	1.985
P26013019	SAAD. COOP. TRANSFORMACION SANTA ANA	HERNANDEZ	1.984	1.985
P26013561	SAAD. COOP. TRANSFORMACION "SANTA ANA"	LAZARO	1.984	1.985
P26028915	SAAD. COOP. TRANSFORMACION "SANTA ANA"	LAZARO	1.984	1.985
P26019877	MARCONAR S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26022371	MARCONAR S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26033613	MARCONAR S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26011353	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26007138	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26005686	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26006825	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26009191	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26005792	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26008573	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26006809	VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26010173	VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26019976	VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26010074	VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26011926	VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26011374	VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26006132	VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26022004	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26020693	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26044560	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26035824	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26015002	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26017780	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26017954	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26014183	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26014994	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26024004	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26007146	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26006114	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26021741	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26032169	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26014472	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P260279	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26006984	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26033621	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26010538	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P2600798	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26006007	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26024653	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26020248	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26007203	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26007211	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26009696	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26010454	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26008052	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26007856	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26009928	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO	1.984	1.985
P26007245	COOP. VIVIENDAS DE CALABARRA S.A.	LOGROÑO		

Para que puedan formular la referida declaración, se les concede un nuevo plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrán nuevas multas hasta conseguir su presentación, sin perjuicio de la penalidad que procediera si se incoase expediente por actuación inspectora.

Por no haberse podido notificar individualmente en los domicilios reseñados se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, 25 de febrero de 1987.— El Jefe de la Dependencia.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial.

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño

Subasta de bienes muebles

III.B.106

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño, hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra FOTOLIDER LOGROÑO, S.A. por débitos a la Hacienda Pública del Impuesto Industrial-Li.encia Fiscal, Tráfico de Empresas, Recargo de Prórroga del año 1985 y Renta de Personas Físicas 1985 y 1986, cuyo importe por principal y recargo de apremio en que se halla incurso el débito asciende a 10.912.615 pesetas, a las que hay que añadir el importe de las costas ocasionadas y que puedan ocasionarse en la tramitación del expediente, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 27 de febrero último la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como propiedad de FOTOLIDER LOGROÑO, S.A., según diligencia de fecha 29 de julio de 1986, procedase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 27 de abril próximo a las nueve horas en esta Oficina Recaudatoria, sita en Duquesa de la Victoria, 40-entresuelo y obsérvese en su tramitación las prescripciones de los artículos 136, 37 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80,81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al Depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en la Oficina Recaudatoria y en la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de La Rioja y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

1º.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario Don Federico Castor López de Aberasturi y expuestos al público en la calle Vélez de Guevara número 37 bajo de esta ciudad de Logroño, y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo de subasta es como sigue:

Lote nº 1.— Una máquina de positivizar negativos PRINTER DURST Tipo 78 ACS-75 MK-2 modelo TIPO 15 control UNIST número de serie 1646, tasada en cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Lote nº 2.— Una máquina procesadora de negativos para revelado de los mismos, marca WAINCO (CNS) tipo K-75 número de fabricación 71601, Kodak 107-3279, tasada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000).

Lote nº 3.— Una máquina para positivizar negativos PRINTER AGFA, modelo COLORMATOR N2B-S tipo 7415-705, tasada en novecientos ochenta mil pesetas (980.000).

Lote nº 4.— Una cortadora de copias MILSS DYCEN SN2130, tasada en trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completare el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Que finalizada la primera licitación, si en ella hubieren quedado desierto bienes o lotes subastados, se interrumpirá el acto durante una hora en la que se podrán adjudicar directamente dichos bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de subasta.

Seguidamente y de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes, se procederá a una segunda licitación con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente, si ultimado el acto de subasta, quedaren aun bienes sin enajenar, se celebrará pública Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Logroño, a 3 de marzo de 1987.— El Recaudador.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de sanción

III.B.108

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Félix González Ubiaga, con último domicilio en la c/ Gonzalo de Berceo, nº 4-1º-B, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 1366/86 en el expediente SS-880/86.— Acta de Infracción nº 1366/86, imponiendo la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), por la infracción al artículo 64 del D. 2.065/74, de 30-5-74 y art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, a 25 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.123

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Gabriel Carlos Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en la calle Duquesa de la Victoria, esquina a Colón, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución anulando el Acta de Liquidación 335/84.— expediente 28/86.

Logroño, 5 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja

III.B.124

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 24-2-87, y recibido en esta Dirección Provincial del 2-3-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte y cinco horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Antonio Martínez Sáenz, D. José L. Navajas Nalda, D. Octavio González Oñate, D. Angel Gómez Cadiñanos, por la parte Empresarial; D. Ernesto Casado García (U.G.T.), D. Román Girauta Rozas (U.S.O.), D. Alberto García Ezquerro (U.S.O.), D. Manuel Torcelli Rodríguez (U.S.O.), por la parte Sindical; D. Julio Salazar (U.S.O.), D. José L. de Miguel (U.G.T.), Asesores; D. David Ruiz Bacaicoa, Secretario.

El motivo de la reunión es el de establecer la revisión salarial prevista en el artículo 29 del Convenio, Revisión Salarial del año 1986, dentro de las competencias de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 8 del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta reunión, la Comisión Paritaria, por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el Instituto Nacional de Estadística que el I.P.C. ha registrado durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre, ambos del pasado año de 1986, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1985 del 8,3%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 1986, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (0,31%) en los términos y formas pactados en el artículo 29 del Convenio Colectivo para las empresas de Comercio Textil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, se acuerda incrementar a las mismas tablas vigentes al 31 de diciembre de 1985 un 0,09%, producto de la diferencia existente entre los datos provisionales del I.P.C. tomados como base para la revisión salarial practicada en fecha 25 de febrero de 1986 conforme a lo estipulado al efecto en el artículo 29 del Convenio Colectivo y los datos definitivos por el I.N.E. en el conjunto nacional que significaron un I.P.C. en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 1985 del

8,23% en lugar del 8,14% tomado en la confección de las Tablas Salariales.

Segundo.— Las cantidades que correspondan, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, con la fecha límite hasta el último día del mes siguiente en que estos acuerdos sean publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Elevar los presentes acuerdos con su Tabla Salarial anexa a la Autoridad correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintuna quince horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta que como Secretario doy fe, siendo suscrita por todos los asistentes con su Tabla Salarial anexa en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1986 y diferencia existentes con la practicada para 1985 del Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil de La Rioja, así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, 5 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COMERCIO TEXTIL

REVISIÓN TABLAS SALARIALES - 1986

GRUPO II	TOTAL ANUAL GARANTIZADO	CANTIDAD REVISIÓN
Director	1.196.576,-	4.403,-
Jefe de Personal	1.027.679,-	3.781,-
Jefe de Compras o ventas	1.027.679,-	3.781,-
Jefe de Sucursal y supermercado	955.082,-	3.514,-
Jefe de Grupo	943.151,-	3.470,-
Jefe de Sección Mercantil	925.068,-	3.403,-
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador	901.984,-	3.319,-
Viajante	853.656,-	3.140,-
Corredor de plaza	844.093,-	3.105,-
Dependiente	834.354,-	3.069,-
Dependiente mayor	917.786,-	3.377,-
Ayudante	678.396,-	2.495,-
Aprendiz ingresado a los 16 años	416.257,-	1.531,-
Aprendiz ingresado a los 17 años	416.257,-	1.531,-
Aprendiz ingresado a los 18 años o más	652.960,-	2.402,-
GRUPO III		
Jefe Administrativo	1.100.063,-	4.048,-
Contable	937.724,-	3.450,-
Oficial Administrativo u operador máquina contable	863.378,-	3.176,-
Auxiliar Administrativo o Perforista de 18 a 21 años	678.396,-	2.495,-
Auxiliar Administrativo o Perforista de 22 años en adelante	834.354,-	3.069,-
Aspirante de 16 a 18 años	416.257,-	1.531,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	416.257,-	1.531,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años	652.970,-	2.402,-
Auxiliar de Caja de 21 años o más	758.205,-	2.790,-

Para los Auxiliares de caja se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de este Convenio

GRUPO IV

Escaparartista	906.932,-	3.336,-
Cortador	848.884,-	3.123,-
Ayudante de cortador	761.828,-	2.803,-
Jefe de taller	841.601,-	3.096,-
Profesional de oficio de primera	816.218,-	3.003,-
Profesional de oficio de segunda	743.710,-	2.736,-
Profesional de oficio de tercera o ayud.	671.149,-	2.469,-
Mozo especializado	740.052,-	2.723,-
Mozo mayor de 22 años	740.052,-	2.723,-
Mozo hasta 22 años	671.149,-	2.469,-
Empaquetadora	671.149,-	2.469,-

GRUPO V

Vigilante, sereno, ordenanza, portero	671.149,-	2.469,-
Personal de limpieza (por hora)	241,-	1,-

Revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad Agropecuaria de La Rioja III.B.125

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad Agropecuaria de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 23-2-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 26-2-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 5 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se reúne, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. José L. Solano Pérez, D. Angel I. García Castillejo, D. Félix Merino San Juan, por la parte Empresarial; D. Eduardo F. Fdez. de Nájera (U.G.T.), D. José L. Fdez. Alvarez (U.G.T.), D. José M. Ezquerro Muñoz (CC.OO.), por los Trabajadores; D. Manuel Ruano González (CC.OO.), D. Javier Marin Barrero (F.E.R.), Asesores; D. Alfredo Los Arcos Herrerros, Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 10 del Convenio, apartado b), Revisión Salarial año 1986, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 28 del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta Reunión, la Comisión Paritaria, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el Instituto Nacional de Estadística que el I.P.C. ha registrado durante el período 1 de enero al 31 de diciembre, ambos del pasado año de 1986, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1985 del 8,3%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 1986, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (0,3%) en los términos y formas pactados en el artículo 10 del Convenio Colectivo para las empresas de actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, se acuerda incrementar a las mismas tablas vigentes al 31 de diciembre de 1985 un 0,1%, producto de la diferencia existente entre los datos provisionales del I.P.C. tomados como base para la revisión salarial practicada en fecha 18 de febrero de 1986 conforme a lo estipulado al efecto en el artículo 10 del Convenio y los datos definitivos por el I.N.E. en el conjunto nacional que significaron un I.P.C. en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 1985 del 8,2%, en lugar del 8,1% tomado en la confección de las Tablas Salariales.

Segundo.— Las cantidades que correspondan, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, con la fecha límite hasta el último día del mes siguiente en que estos acuerdos sean publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Elevar los presentes acuerdos con su Tabla Salarial anexa a la Autoridad correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día indicado, extendiendo la presente acta que como Secretario doy fe, siendo suscrita por todos los asistentes con su Tabla Salarial anexa en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 del Convenio Colectivo para la actividad de Agropecuario de La Rioja, así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, 5 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO ACTIVA DE AGROPECUARIA REVISIÓN TABLA SALARIAL - 1986

NIVEL	CATEGORIA	DIARIO	MESESAL	ANUAL	1985
A-1	Oficial de primera	2.274,-	66.720,-	1.000.431,-	507,-
A-2	Oficial de segunda	2.174,-	65.120,-	961.263,-	496,-
A-3	Oficial de tercera	2.065,-	61.950,-	794.241,-	419,-
A-4	Mayores de 16 años	1.815,-	54.450,-	744.719,-	478,-
A-5	De 16 a 18 años	1.715,-	51.450,-	691.193,-	474,-
A-6	Administrativo	1.607,-	48.210,-	634.620,-	416,-
A-7	Auxiliar Administrativo	1.485,-	44.550,-	591.350,-	460,-
B-1	Jefe Administrativo	2.769,-	83.070,-	1.207.383,-	591,-
B-2	Técnico Superior	2.576,-	77.280,-	1.056.799,-	579,-
B-3	Técnico Superior	2.064,-	61.920,-	837.800,-	763,-
B-4	Técnico Grado Medio	2.054,-	61.620,-	834.350,-	634,-

Eventuales de 16 años ... 2.499,- por día trabajado
Eventuales de 16 a 18 años ... 1.665,- por día trabajado

Revisión salarial para 1986 y diferencia existente con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja III.B.126

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 y diferencia existente

con la practicada para 1985 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 24-2-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 26-2-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se reúne en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Derivados de Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Jesús Ruiz Amillo, D. Francisco López Segura, D. Luis Solana Díaz, por la parte Empresarial; D. Fernando Lamata Tarragona (U.G.T.), D. Antonio Fernández Martos (U.G.T.), D. Lucas J. Salazar Fdez. (CC.OO.), por los Trabajadores; D. Luis Malumbres Juarros (U.G.T.), Suplente; D. Remigio Cutiérrez Díaz (U.G.T.), D. José F. Tellez Cenozo (CC.OO.), D. Javier Fdez. de la P. (F.E.R.), Asesores; D. Alfredo Los Arcos Herreros, Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 15 del Convenio, Revisión Salarial año 1986, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 9 del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta reunión, la Comisión Paritaria por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatada a través de certificación extendida al efecto por el I.N.E. que el I.P.C. ha registrado durante el periodo 1 de enero a 31 de diciembre, ambos del pasado año 1986, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1985 del 8,3%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos de 1986, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (0,3%) en los términos y formas pactadas en el artículo 15 del Convenio Colectivo para las empresas de Derivados de Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, se acuerda incrementar a las mismas tablas vigentes al 31 de diciembre de 1985 un 0,1%, producto de la diferencia existente entre los datos provisionales del I.P.C. tomados como base para la revisión salarial practicada en fecha 12 de febrero de 1986, conforme a lo estipulado al efecto en el artículo 10 del Convenio y los datos definitivos establecidos por el I.N.E. en el conjunto nacional que significaron un I.P.C. en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 1985 de 8,2% en lugar del 8,1% tomado en la confección de las Tablas Salariales.

Segundo.— También se acuerda modificar las condiciones económicas del Convenio en las siguientes cuantías:

a) Artículo 18, Plus de asistencia y puntualidad, consistirá en la cantidad de 320 Pts. para 1986.

b) Artículo 20, Dietas, consistirá en la cantidad de 1.666 Pts. la dieta entera y 764 Pts. la media dieta para 1986.

c) Artículo 21, Socorro en caso de accidente, el abono diario durante la situación de baja por accidente, previsto en el apartado 3º de este artículo, durante 1986, será de 191 Pts.

Tercero.— Las cantidades que correspondan, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, con la fecha límite hasta el último día del mes siguiente en que estos acuerdos sean publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto.— Elevar los presentes acuerdos con su Tabla Salarial anexa a la Autoridad correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día indicado, extendiendo la presente acta que como Secretario doy fe, siendo suscrita por todos los asistentes con su Tabla Salarial anexa en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión salarial para 1986 y diferencia del I.P.C. año 1985 del Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento de La Rioja, así como la tabla salarial anexa.

Logroño, 4 de marzo de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO

R. L. V. I. S. I. O. N. S. A. L. A. R. I. A. L. E. 1986

NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	MENSUAL	DIARIO	ANUAL
1	Cargos de Alta Dirección o Alto Consejero (personal incluido en el art. 1.3 c) I.T.	Sin remuneración fija		
2	Personal Titulado Superior: Ingeniero y Arquitecto Licenciado	140.203,- 134.360,-		2.151.368,- 2.065.396,-
3	Personal Titulado: Perito y Ayudante Ingeniero ... Practicante	110.994,- 61.044,-		1.721.442,- 926.190,-
4	Encargado General de Fábrica, - Jefe de Personal	96.864,-		1.513.435,-
5	Jefe de Administración de Segunda, Delineante, Dibujante y Proyectista	81.785,-		1.291.477,-
6	Resto tales como subencargado, Delineante de primera	58.412,- 80.374,-		947.440,- 1.284.441,-
	Jefe de Taller	65.303,-		1.048.803,-
	Resto, tales como Oficial Administrativo de Primera, Encargado de Sección, etc.	55.793,-		938.892,-
7	Delineante de segunda	78.748,-		1.246.768,-
	Viajante	75.069,-		1.192.610,-
	Resto, tales como Modelista, Contramaestre, etc.		1.744,-	867.210,-
8	Corredor	58.325,-		946.130,-
	Resto, tales como Oficial de Segunda Administrativo, Oficial de Primera de Oficio, Analista/ de Segunda, etc.		1.630,-	816.183,-
9	Calculador	65.342,-		1.049.443,-
	Vendedor	54.234,-		835.922,-
	Resto, tales como Auxiliares Administrativos, Oficial de Segunda de Oficio, Maquinista, Cobrador, Consejero, etc.		1.618,-	911.077,-
10	Basculero, Pesador, Portero, Vigilante, Almacenero, Ayudante y Oficial de Tercera de Oficio		1.575,-	791.801,-
11	Especialista		1.575,-	791.801,-
12	Peón ordinario		1.510,-	762.318,-
13	Aspirantes, Administrativos, Asistentes Técnicos, Aprendices de Tercer y Cuarto año, Botones y Pinches de 16 y 17 años		922,-	599.802,-

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de La Rioja

Depósito de los Estatutos de la Asociación de Transportistas Riojanos de Viajeros de Servicios Regulares y Discrecionales

III.B.109

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 10 horas del día 27 del mismo mes de febrero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Transportistas Riojanos de Viajeros de Servicios Regulares y Discrecionales (A.T.R.V.R.Y.D.), cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial e integra a todas las personas naturales o jurídicas, que siendo propietarios y titulares de vehículos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros por carretera y cuya sede social radique en la ciudad de Logroño o dispongan de un despacho de billetes en la Estación de Autobuses de la citada ciudad, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Teodoro Jiménez Arrecubieta, D. Arturo Martínez Fernández y D. Juan Francisco Jiménez Arrecubieta.

Logroño, 27 de febrero de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.110

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: Sillerías de Cameros, S.A., con último domicilio conocido en Molinacho, s/n, de Villanueva de Cameros, y dedicada a la actividad de Fabricación de sillas, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción nº 79/87, de fecha 16-2-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado:

Que la Empresa arriba reseñada ha infringido el artículo 6.1 del Real Decreto Ley 1/86, de 14 de marzo sobre Medidas Urgentes Administrativas, Financieras, Fiscales y Laborales (B.O.E. de 23-6-86), por no haber realizado dentro del plazo establecido la preceptiva comunicación de apertura del centro de trabajo sito en la calle Molinacho, s/n, de la localidad de Villanueva de Cameros, a la Autoridad Laboral.

La anterior infracción se califica como leve en grado máximo, conforme a las circunstancias previstas en el artículo 57.2) de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. de 14-3-80).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cuarenta mil pesetas (40.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3) de la Ley 8/80, de 10 de marzo, ya citada.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 26 de febrero de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.111

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FUNCOR, Sociedad Cooperativa Limitada, con último domicilio conocido en c/ Carretera Zaragoza, s/n, de Alfaro y dedicada a la actividad de Maquinaria Agrícola-Montaje, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n^o 42/87 de fecha 30-1-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada ha infringido el art. 6.1 del Real Decreto Ley 1/86, de 14 de marzo, sobre medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales (B.O.E. 26-3-86) por no haber realizado dentro del plazo establecido la preceptiva comunicación de Apertura del Centro de Trabajo sito en Carretera Zaragoza, s/n, de Alfaro, a la Autoridad Laboral.

Tal infracción se califica como leve apreciándose en grado mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas; veinticinco mil pesetas (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto de los Trabajadores ya citado.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 26 de febrero de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.112

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Avelino Benito Moreno, con último domicilio conocido en c/ Somosierra, n^o 54, de Logroño, y dedicado a la Actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Infracción n^o 21/87 de fecha 26-1-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada ha infringido el art. 6.1) del Real Decreto Ley 1/86, de 14 de marzo, sobre Medidas Urgentes Administrativas, Financieras, Fiscales y Laborales (B.O.E. 26-3-86), por no haber realizado dentro del plazo establecido la preceptiva comunicación de Apertura del centro de trabajo sito en la calle Somosierra, n^o 54-bajo, de Logroño, a la Autoridad Laboral.

La anterior infracción se califica como leve en grado mínimo, de conformidad con el art. 57.2) de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. de 14-3-80).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3) de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. 14-3-80).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 26 de febrero de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.113

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Pedro Salas Villajos con último domicilio conocido en c/ Glorieta s/n, de Calahorra, y dedicado a la actividad de la Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se levantó Acta de Infracción n^o 94/87 de fecha 17-2-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado:

Que la empresa arriba reseñada ha infringido el artículo 68 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y el artículo 25 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (B.O.E. 30-12-66), por haber retenido indebidamente no ingresándola dentro del plazo, la parte de la cuota de la Seguridad Social descontada al trabajador José María Benito Vázquez, desde su ingreso en la empresa el 7-3-85.

La anterior infracción se califica como muy grave en grado medio, de conformidad con el artículo 4.1.3.a) del Decreto 2.892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10-70).

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: Doscientos cincuenta mil pesetas (250.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 2.892/70, de 12 de septiembre, en relación con el artículo 60 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 26 de febrero de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.114

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Kha Louk Bouazza Ben, con último domicilio conocido en c/ José M^a Adán, n^o 25, de Calahorra y dedicado a la actividad de Comercio-Quincalla, se pone en conocimiento del mismo, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha levantado Acta de Liquidación n^o 590/86, de fecha 17-11-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del Trabajador: Bouazza Ben Kha Louk, desde el 1-5-86 hasta el 30-10-1986.

Se infringen los artículos 6, 9, 11 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9-1970).

El importe total de cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la cantidad total de noventa y tres mil sesenta y una pesetas (93.061).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n^o 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 26 de febrero de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.115

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa C. Cristóbal Cisneros Hernández, con último domicilio conocido en c/ Isidro Gil de Muro, n^o 32, de Arnedo, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n^o 12/87, de fecha 27-1-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1-7-86 al 30-11-86. El importe total de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de setenta y una mil ochocientos veintiuna pesetas (71.821).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días pueda impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n^o 23 del Decreto n^o 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 26 de febrero de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la línea eléctrica a 380 KV, simple circuito "Duplex" Barcina del Barco-La Serna III.B.107

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 24 de octubre de 1966) se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberduero, S.A. en nombre de Red Eléctrica de España, S.A. para instalación de línea eléctrica arriba mencionada a su paso por esta provincia, en el tramo comprendido entre el apoyo n.º 220 y el límite con la provincia de Navarra, cuya declaración en concreto de utilidad pública, que lleva implícita la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre los bienes o derechos interesados a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 párrafo 1.º del Decreto mencionado, fue concedida por resolución de la Dirección General de Energía de 28 de mayo de 1984 (B.O.E. n.º 204 de 25-8-84) y de La Rioja n.º 75 de 30-6-84, respectivamente, y no habiendo llegado la titular de la instalación y solicitante de la servidumbre a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios de fincas afectadas por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del repetido Decreto.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito triplicado, dirigido a esta Dirección, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del tantas veces repetido Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en esta Dirección Provincial, sita en la calle Portales, n.º 1-3.º derecha, 26001 Logroño.

Logroño, 3 de marzo de 1987.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

RELACION DE INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS

Table with columns: Parcela nº, Propietario, Domicilio, Paraje, Nº de apoyo, Longitud Ocup. m., Longitud Proyecto m., Plano. Includes sub-sections for Termino Municipal de Auzojón, Termino Municipal de Auzi, Termino Municipal de Aldanueva de Barco, and Termino Municipal de Aldanueva de Lizo.

Main table with columns: Parcela nº, Propietario, Domicilio, Paraje, Nº de apoyo, Longitud Ocup. m., Longitud Proyecto m., Plano. Lists numerous property owners and affected areas across the province.

Parcela nº	Propietario	Domicilio	Pozo	AFECTACION		
				Nº de apoy. Grup. nº.	Longitud visible m.	Plano Proyec.
2811	Gonzalo Ruiz Pastor	"	"	"	90	2.4.104
2812	Soledad y Patrocinio Mercedillo Arancón	"	"	"	88	2.4.104
2813	Mª Villar Gutiérrez Catalán	"	"	"	80	2.4.104
2815	Gaspar José Jiménez Gay	"	Valdemera	"	83	2.4.105

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos de la variante de Casalarreina III.B.116

Con fecha 19 de enero de 1986, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el Proyecto "Variante de Casalarreina. Carretera N-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander p.k. 6,0 al 8,0. Tramo: Casalarreina", clave 2-LO-279, ordenando a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Considerándose implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre de Carreteras, y 23 de su Reglamento, esta Jefatura de Demarcación ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación, y fin de que durante un plazo de quince días desde la última publicación de este anuncio pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Demarcación (C/ Once de Junio, 11-2º, 26001 Logroño) los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Demarcación y en el Ayuntamiento de Casalarreina se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, a 28 de febrero de 1987.— El Ingeniero Jefe, Alejandro Achútegui Viada.

VARIANTE DE CASALARREINA

Relación de bienes y derechos afectados que se cita con expresión de número de orden, propietario, polígono, parcelas, tipo de terreno (Cereal regadio: CR; Cereal Secano: CS; Viña-secano: V; Era: E; Sendero: S; Regueras: R y superficie afectada en metros cuadrados.

- 1.— Pedro Amarato Grévez.— 2.—23.—CR.—600
- 2.— Lorenzo Varona Fernández.— 2.—22.—CR.—210
- 3.— Ramón Ortum Fernández.— 2.—21.—CR.—990
- 4.— Ramón Ortum Fernández.— 2.—20.—CR.—140
- 5.— María Puertas Pérez.— 2.—19.—CR.—1.330
- 6.— Herederos de Mariano Motilla Escudero.— 2.—5.—CR.—1.755
- 7.— Sendero.— 2.—S.—100
- 8.— Antonio Vozmediano Repes.— 3.21b.—CS.—75
- 9.— Antonio Vozmediano Repes.— 3.—21a.—CS.—120
- 10.— Antonio Vozmediano Repes.— 3.—20.—CS.—140
- 11.— José Mª Landázuri.— 3.—19.—CS.—80
- 13.— José Mª Landázuri.— 3.—18.—CS.—60
- 14.— Domingo Ruiz Sáiz.— 3.—17.—CS.—216
- 15.— Antonio Vozmediano Repes.— 3.—260.—CS.—120
- 16.— Luis Gómez Gómez.— 3.—16.—CS.—265
- 17.— Mª Teresa Pobes Salvador.— 3.—12.—CS.—565
- 18.— Ayuntamiento.— 3.—10.—CS.—390
- 19.— Basilio de Pablo Zárate.— 3.—259.—CS.—120
- 20.— Cooperativa Agrícola Interlocal.— 3.—255.—CS.—345
- 21.— Cooperativa Agrícola Interlocal.— 3.—254.—CS.—390
- 22.— Herederos de Julio Salazar Arbaiza.— 3.253.—CS.—825
- 23.— Pablo Visa Lazzcano.— 3.—4.—CS.—2.050
- 24.— Dolores Otañes Aquiriano.— 3.3.—CS.—1.950
- 25.— Jaime Vozmediano Ruiz.— 3.—2.—CS.—190
- 26.— Jaime Vozmediano Ruiz.— 3.—126.—CS.—40
- 27.— Patrimonio del Estado.— 3.—S.—240
- 28.— Patrimonio del Estado.— 4.—S.—60
- 29.— Bonifacio Ruiz.— 4.—48a.—CS.—150
- 30.— Bonifacio Ruiz.— 4.—48b.—CS.—70
- 31.— Bonifacio Ruiz.— 4.—48d.—CS.—240

- 32.— Herederos de Florencio Fernández Calle.— 4.—49.—CS.—180
- 33.— Herederos de Donato Ruiz Barcina.— 4.—50.—CS.—5.780
- 34.— José Mª Gubía Landázuri.— 4.—57.—CS.—920
- 35.— Felipe Vozmediano Landázuri.— 4.—74.—CS.—155
- 36.— José Mª Gubía Landázuri.— 4.—75a.—CS.—300
- 37.— José Mª Gubía Landázuri.— 4.—75a.—CS.—540
- 38.— María Villaescusa.— 4.—77.—CS.—530
- 39.— María Villescusa.— 4.—78.—CS.—540
- 40.— Sendero.— 4.—S.—75
- 41.— José Mª Gubía Landázuri.— 4.—79.—CS.—45
- 42.— Amador de la Guardia Martín.— 4.—84a.—CS.—1300
- 43.— Amador de la Guardia Martín.— 4.—85.—CS.—850
- 44.— Sendero.— 4.—S.—240
- 45.— Herederos de Luis Terrazas Villaescusa.— 4.—69a.—CS.—550
- 46.— Herederos de Luis Terrazas Villaescusa.— 4.—69b.—E.—480
- 47.— Herederos de Antonio Alonso Terrazas.— 4.—68.—CS.—70
- 48.— Mª Teresa Pobés Salvador.— 5.—29.—CS.—4.150
- 49.— Domingo Blanco Bustillo.— 5.—26a.—CS.—375
- 50.— Domingo Blanco Bustillo.— 5.—26b.—CS.—1.250
- 51.— Herederos de Luis Terrazas Villaescusa.— 5.—27.—CS.—900
- 52.— Domingo Blanco Bustillo.— 5.—25a.—CS.—45
- 53.— Domingo Blanco Bustillo.— 5.—25b.—CS.—700
- 54.— Domingo Blanco Bustillo.— 5.—25c.—CS.—500
- 55.— Herederos de Alfredo Lumbreras Aguirre.— 5.—24b.—CS.—50
- 56.— Herederos de Donato Ruiz Barcina.— 5.—28.—CS.—300
- 57.— Herederos de Valentín Terrazas García.— 6.—64b.—CS.—4.850
- 58.— Manuel Vozmediano.— 6.—67.—CS.—120
- 59.— Manuel Vozmediano.— 6.—66.—CS.—210
- 60.— Federico Salinas I. lanos.— 6.—65.—CS.—470
- 61.— Gumersindo Puerta Villaescusa.— 6.—130.—CS.—1.750
- 62.— Pilar Gaztelu Sánchez-Marco.— 6.—75.—CS.—770
- 63.— Mª Concepción Terrazas Salinas.— 6.—83.—CS.—1.800
- 64.— Explanación del ferrocarril.— 6.—S.—480
- 65.— Mª Concepción Terrazas Salinas.— 6.—74.—CS.—1.430
- 66.— Mª Concepción Terrazas Salinas.— 6.—77.—CS.—750
- 67.— José Luis Barahona Moral.— 6.—78.—V.—650
- 68.— Gaspar Montes.— 6.—119.—V.—370
- 69.— Moisés Terrazas Salinas.— 6.—81.—CS.—570
- 70.— Mª Concepción Terrazas Salinas.— 6.—82.—CS.—460
- 71.— Jesús Ortiz Martínez.— 6.—122.—CR.—610
- 72.— Sendero.— 6.—S.—170
- 73.— Herederos de Manuel Vozmediano Uruñuela.— 7.—87.—CR.—4.100
- 74.— Jaime Vozmediano Ruiz.— 7.—86.—CR.—40
- 75.— Mª Concepción Terrazas Salinas.— 7.—88.—CR.—1.000
- 76.— Senderos.— 7.—S.—370
- 77.— Herederos de Andrés Rioja del Val.— 7.—81.—CR.—1.100
- 78.— Moisés Terrazas Salinas.— 7.—80.—CR.—300
- 79.— Herederos de Andrés Rioja del Val.— 7.—79.—CR.—1.870
- 80.— Regueras.— 7.—R.—530
- 81.— Herederos de Andrés Rioja del Val.— 7.—78a y b.—CR.—675
- 82.— Julio Zuazo Castro.— 7.—124.—CR.—8.825
- 83.— Julio Zuazo Castro.— 7.—130.—CR.—90
- 84.— Herederos de Ignacio Lunday Quintana.— 8.—31.—CR.—840
- 85.— Sendero.— 8.—S.—20

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Resolución de concesión de aprovechamiento de aguas públicas III.B.118

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 18 de febrero de 1987, se otorga al Ayuntamiento de Santurdejo la concesión de dos aprovechamientos del río Santurdejo, uno de hasta 0,45 l/s., de aguas derivadas del barranco del Campo (afluente por la margen derecha del río Santurdejo) y otro de hasta 1,25 l/s. de aguas del río Santurdejo, ambos con destino al abastecimiento de la población y en su mismo término municipal, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 18 de febrero de 1987.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.215

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de marzo de 1987, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1987, queda expuesta al público por término de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento, de conformidad con lo determinado en el artículo 82,1º del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
Anguciana, a 7 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Modificación de Créditos III.C.214

Ha sido elevada a definitiva, por no haber reclamaciones la aprobación del expediente nº 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto de 1986 en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
A) Operaciones corrientes				
Capítulo 1º	20.185.860	1.369.798		21.555.658
Capítulo 2º	23.549.350	2.737.281		26.286.631
Capítulo 3º	5.640.345	575.894		6.216.239
Capítulo 4º	1.050.000	45.000		1.095.000
Capítulo 6º	75.509.370	499.000		76.008.370
B) Operaciones de capital				
Capítulo 6º	75.509.370	4.913.368	22.314.560	58.607.178
Capítulo 8º		300.000		300.000
Capítulo 9º	3.166.945	11.874.219		15.041.164
Total Presupuesto	129.101.870	22.134.560	22.314.560	129.101.870

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril. Señalado que contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo.

Cervera del Río Alahama, a 12 de febrero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.216

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril de 1985, las Ordenanzas Fiscales que luego se consignan, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias durante el período de su exposición, cuyo Edicto se recoge en el Boletín Oficial de La Rioja nº 39, de fecha 3 abril/86, esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 28 de febrero de 1987, acuerda aprobarlas definitivamente dando así cumplimiento a lo prevenido en el artículo 49-c de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 189-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190.2 del último texto legal citado, se publica por medio del presente, mentado acuerdo de aprobación definitiva, haciendo constar que el articulado de las Ordenanzas no sufre modificación sustancial de clase alguna y que las tarifas que constan en las Ordenanzas quedan derogadas y sustituidas por las que seguidamente se consignan:

Nombre de la Ordenanza fiscal reguladora	Tarifa Pts/m3
1. De la tasa por el suministro de agua:	
Mínimo, hasta 30 m3 inclusive	15
Exceso: por cada m3 que exceda de 30 m3	18
2. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros	Pts.
Por cada perro censado y año	400
3. Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación:	
Por cada bicicleta	300
Por cada remolque, hasta 5 Tm.	400
Por cada remolque, de más de 5 Tms.	1.000
Por cada cosechadora	1.000
4. Tasa sobre desagüe de canalones en terrenos de uso público:	
Por cada inmueble y cualquier clase de calle	20% base imponible del inmueble.
5. Tasa sobre prestación servicio alcantarillado:	
Por cada inmueble y año	800 Pts.
6. Tasa sobre licencias urbanísticas y otras en general:	

Todo tipo de obra	2% s/ el coste total de la obra.
7. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos	Pts.
a) Turismos (cuota anual)	
De menos de 8 HP fiscales	1.000
De 8 hasta 12 HP fiscales	2.813
De más de 12 hasta 16 HP fiscales	6.000
De más de 16 HP fiscales	7.500
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	7.000
De 21 a 50 plazas	10.000
De más de 50 plazas	12.500
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.500
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	7.000
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	10.000
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	12.500
d) Tractores:	
De menos de 16 HP fiscales	1.750
De 16 a 25 HP fiscales	3.500
De más de 25 HP fiscales	7.000
e) Remolques y semiremolques:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	1.750
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	3.500
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	7.000
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	250
Motocicletas hasta 125 c.c.	375
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	625
Motocicletas de más de 250 c.c.	1.875
8. De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras:	
Cualquier tipo de vivienda o establecimiento y año	1.765

Sajazarra, 9 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Cobranza de varias tasas

III.C.217

Se comunica que la cobranza de las cuotas por Suministro de Aguas potables del 3º trimestre, Recogida de Basuras del 2º semestre, todo ello del año 1986, e Impuesto sobre Circulación de Vehículos del ejercicio fiscal de 1987, tiene señalado el siguiente plazo de ingreso:

Período voluntario: del 2 de marzo al 15 de abril de 1987.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos.

— Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza de los recibos tendrá lugar en las oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 10,30 a 1,30 de la tarde del día 18 y de las 5 a las 7 de la tarde de los días 18 y 19 del presente mes de marzo, y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, calle Galicia, nº 14 entreplanta.

Villamediana, 2 de marzo de 1987.— El Alcalde-Presidente, Enrique Hector Lozano Sotelo.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.455

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 167/87 interpuesto por Don José Luis Sáiz Gómez, contra Orden de fecha 19 de septiembre de 1986, del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimando en todas sus partes el recurso de Alzada interpuesto por el recurrente, contra Resolución de la Dirección General del IRA de 27 de diciembre de 1984, por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada provisional de Funcionarios de Carrera de la Excala a Extinguir de Guardas rurales, sin que esté incluido el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de marzo de 1987.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.456

Don Manuel Angel Garcia-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.398, 1.475 y 1.652/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Miguel Jalón Suberviola y otros, contra la Empresa, TOYAS, INDUSTRIAS DEL MUEBLE, S.A., domiciliada en el Polígono de Cantabria, parcela 9-10 de Logroño, en reclamación por indemnizaciones, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el número 201/86; se ha dictado Propuesta de Providencia que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de providencia de S.Sª., El Secretario; Don M. García-Miguel.— En Logroño, a 25 de febrero de 1987.— Unase el anterior escrito a los autos; se decreta el embargo de los vehículos matrículas, LO-6670-A y M-935270, propiedad de la apremiada en los presentes autos, Toyas Industrias del Mueble; S.A. A tal efecto, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja y Madrid. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme.— El Magistrado de Trabajo, Firmado y Rubricados”.

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O.R., a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 4 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.457

Don Manuel A. García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.444 al 1.449/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Juan Cruz Horta del Río y otros, contra la Empresa, PEDRO LACALLE VALGAÑÓN, domiciliada en c/ Cantabria, número 2, en reclamación por cantidades, y hoy día en trámite de ejecución de seguida con el número 196/86; se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S^a. El Secretario; D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 25 de enero de 1987.— Unase el anterior escrito; se decreta el embargo de los vehículos matrículas LO-26451 y LO-0499-C, propiedad de la apremiada en los presentes autos, Pedro Lacalle Valgañón. A tal efecto, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme.— El Magistrado de Trabajo, Firmado y Rubricados.”

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O.R., a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 3 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.458

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1/87, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Eva Martínez Martínez y otros, contra la empresa ELVIRA BRIONGOS MERINO, domiciliada en calle Piqueras, 107 de Logroño, en reclamación por Despido, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el número 35/87; se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S^a. El Secretario; D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 27 de febrero de 1987.— Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Elvira Briongos Merino, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 718.061 pesetas, de principal, más la de 150.000 pesetas de costas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura, librense los despachos precisos.

Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme.— El Magistrado de Trabajo, Firmados y Rubricados”.

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto, en el B.O.R., a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 6 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.459

Don Manuel A. García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1481/84, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Raquel Arteaga Correa, contra la empresa ENTRERRIOS, S.A., domiciliada en C/ Doctores Castroviejo, 3 de Logroño, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el número 227/85; se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S^a. El Secretario; D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 2 de marzo de 1987.— Unase el anterior escrito; procédase al embargo de: Una finca sita en c/ General Franco, número 79 de Logroño, inscrita al Tomo 1.577, libro 654, folios 29 y 110, finca número 49.942, del Registro de la Propiedad número tres de Logroño, propiedad de la empresa, Entrerrios, S.A. para cubrir un principal de 884.256 pesetas. A tal efecto, librese Mandamiento por duplicado ejemplar al Sr. Registrador de la Propiedad número tres de Logroño, interesando la anotación preventiva de embargo de la finca reseñada, y la remisión a esta Magistratura, de las cargas, censos o gravámenes, o, en su caso de hallarse libre de ellas. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo, Firmados y Rubricados”.

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O.R., a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 6 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.460

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo número 156 de 1985, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. José Luis Garrido López de Alda y Doña María Carmen Rodrigo Palacios, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados, que luego se dirá, con carácter de tercera, señalándose para el próximo día 6 de mayo a las diez quince horas, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo Ebro E-35 basculante, matrícula VI-4524-E. Valorado en Cuatrocientas noventa mil pesetas.

Logroño, a 9 de marzo de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.461

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 449/86, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja representada por el Procurador Sr. González, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Félix José Martínez Garrido y D^a M^a Vega Janda Bastida, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas de su mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 6 de mayo.

La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 3 de junio.

La tercera sin sujeción a tipo el día 1 de julio.

Si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresa no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale, la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION:

Número cinco.— Piso Primero Centro Derecha, con entrada por el portal número dos-bis de la Avda. de Calahorra, del Edificio sito en casco de esta Ciudad, en la Avenida de Calahorra, número dos-bis y Travesía perpendicular a la Avenida de Calahorra, número dos. Destinado a vivienda, tipo B, situado en la primera planta elevada del edificio. Se compone de cocina, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, vestíbulo, pasillo y terrazas. Tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros y cincuenta y un decímetros cuadrados y útil de noventa y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente,

descansillo de la escalera y patio de luces; derecha entrando, descansillo de la escalera y piso derecha tipo A, de igual planta y portal; izquierda, piso centro izquierda tipo G de igual planta, con entrada por el segundo portal; y espalda, vuelo sobre el terreno sin edificar destinado a ensanche de la calle del Calvario. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada al tomo 1.027, folio 25, finca 16.122, inscripción 1ª. Valorada en Tres millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos.

Dado en Logroño, a 9 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.462

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 37/85, a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, bajo el letrado D. Javier Pérez Angulo, contra Jesús Martínez Carcedo y Doña Lourdes Alzola Alzola, en la cuantía de 2.612.933 pesetas, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

“Número 26.— Vivienda E del piso cuarto, con acceso por el portal número uno de la calle Alemania de esta ciudad de Haro, mide una superficie útil de noventa y dos metros, ochenta decímetros cuadrados y una construida de ciento once metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, paso, comedor estar, tres dormitorios cocina dispensa, baño y aseo.

Linda por Norte, con un patio de luces, vivienda I de su planta, otro patio de luces y hueco de la escalera del portal de la calle Alemania, por el Sur, viuda de Santos Amigo y Cía y vivienda F de su planta, Este, con la vivienda D de su planta y por el Oeste, con la vivienda F de su planta, rellano de la escalera y un patio de luces. Su cuota de participación en relación al edificio del que forma parte integrante es de un entero y cincuenta centésimas por ciento”.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los días siete de abril, siete de mayo y nueve de junio a las 13 horas respectivamente, previniendo a los licitadores que deberán reunir las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta es el de 3.420.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 10% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y los certificados a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Haro, a 26 de febrero de 1987.— La Secretaria.

Edicto

IV.463

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 44/87, a instancia de Don Pedro Navas Cereceda, vecino de Santo Domingo de la Calzada, representado por el Abogado Don Alfonso López Villalengua, para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de finca, en la cuantía de 542.075 pesetas.

Que Don Pedro Navas Cereceda, es propietario para su sociedad conyugal de la siguiente finca en jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada: “Herencia sita en donde llaman Aualinos Viejos, de dos fanegas o cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas, hoy según catastro es de 73 áreas, 75 centiáreas, que linda: al Norte, Aurelio Olmos, hoy río; Sur, Francisco Olmos y Mateo Diego; Este, camino y Oeste, jurisdicción de Villalobar”.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 570 folio 53 finca 6.203, y fue adquirido por esta parte a D. Simón Navas Zárate en escritura pública autorizada por el Notario D. Fernando Jiménez Azcárate el día 18 de febrero de 1964, según se acredita con el documento número 1 que se acompaña. No obstante de lo anterior es lo cierto que dicha finca a pesar de haber estado poseída en concepto de propietario, pública, quieta y pacíficamente por esta parte para su sociedad conyugal, aparece inscrita a nombre de Don Julian Velasco y Espinosa y Raimunda Velasco Salinas en el Registro de la Propiedad, (documento nº 2) y catastrada a nombre del exponente D. Pedro Navas Cereceda (documento nº 3) y para que exista concordancia entre la realidad de la finca y su situación registral, se hace preciso promover el presente expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido sobre la misma.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente, por medio del presente se cita a las personas a cuyo favor está registrada que son: D. Juan Velasco Espinosa y Raimunda Velasco Salinas, personas desconocidas, a los desconocidos herederos de Don Simón Navas Zárate; así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a cinco de marzo de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Cédula de citación

IV.472

En virtud de proveído dictado por el Sr. Juez de Distrito Stto. de esta Ciudad con esta fecha, se cita a Javier Lafraya Arrondo, cuya última residencia era Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que comparezca ante el Juzgado de Distrito de Calahorra, el próximo día 20 de marzo y hora de las 10,15, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas nº 255/86, que por estafa se sigue en este juzgado.

Dado en Calahorra, a 5 de marzo de 1987.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Subasta pública del piso 7º, sito en el Paseo de la Constitución, nº 47 (Torreón) propiedad de este Ayuntamiento V.A.135

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de febrero de 1987, el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que se saca a venta, mediante subasta pública el piso 7º, sito en el Paseo de la Constitución, nº 47 (Torreón), propiedad de este Ayuntamiento, se expone el mismo al público durante un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1º.— Objeto: Es objeto de la presente subasta pública, la venta del piso 7º, sito en el Paseo de la Constitución, nº 47 (Torreón), propiedad de este Ayuntamiento.

2º.— Licitación: 8.300.000 Pts. que podrá ser mejorado al alza.

3º.— Fianzas provisional y definitiva: 166.000 Pts. y 332.000 Pts. respectivamente.

4º.— Forma de pago: El 50% al momento de la firma del contrato y el otro 50% a los 6 meses de la firma del contrato.

5º.— Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro del

Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado. Caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, se entenderá prorrogado, hasta el lunes próximo.

6º.— Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones y el acto será público, caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el lunes siguientes.

7º.— Documentación: La documentación a presentar, junto con el modelo de proposición que a continuación se indica, será la señalada en la cláusula 6ª del Pliego de condiciones económico-administrativas, y en el cual figurará el lema:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEL TORREON PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, SITO EN PASEO CONSTITUCIÓN, Nº 47, 7ª, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO, con el siguiente modelo:

Don ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredito por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial del Estado de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a pagar un precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Arnedo, 9 de marzo de 1987.— El Alcalde.

Concurso para la explotación de la Caseta Bar de las Piscinas Municipales
V.A.136

- 1º.— Objeto: La concesión de la explotación de la caseta-bar instalada en el recinto de las Piscinas Municipales.
- 2º.— Licitación: 300.000 Pts. al alza.
- 3º.— Garantía provisional y definitiva: 14.000 Pts. y 6% del importe de la adjudicación, respectivamente.
- 4º.— Forma de pago: El 50% del importe de la adjudicación al comienzo de la temporada, y el otro 50% antes del 15 de agosto.
- 5º.— Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en las oficinas de este Ayuntamiento de las 9 a las 14 horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso.
- 6º.— Apertura de plicas: Se celebrará en la Casa Consistorial, a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 7º.— Documentación: La documentación a presentar, junto con el modelo de proposición que a continuación se indica, será la señalada en la condición 6ª del oportuno pliego de condiciones del concurso.

Modelo de proposición: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES".

Don ..., D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

- 1º.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Arnedo, en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... para contratar la concesión de la explotación de la Caseta-Bar de las Piscinas Municipales.
 - 2º.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
 - 3º.— Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 6.000 Pts.
 - 4º.— Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
 - 5º.— Propone como precio del ... pesetas.
 - 6º.— Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.
- Arnedo, a ... de ... de 1987.
(Firma).
Arnedo, 9 de marzo de 1987.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Solicitud de autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios
V.B.103

D. Raúl Aranda Montero, Consejero-Delegado de la Compañía Servicios Aéreos Españoles, S.A. "SAE, S.A." con domicilio en la calle Reina Mercedes, nº 18, de Madrid, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de cartel y lanzamiento de octavillas, por medio de aviones cuyas matrículas son las siguientes: EC-ALK, EC-BGX, EC-DBK y EC-CCP.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 3 de marzo de 1987.— El Delegado del Gobierno.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para establecer la actividad de pastelería-heladería
V.B.108

Por D. Andrés Francisco Sirvent Liedo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pastelería-heladería, con emplazamiento en Avda. Valvanera, nº 47.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 5 de marzo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Solicitud de licencia para establecer la actividad de elaboración, almacenamiento y embotellado de vinos de Origen Rioja
V.B.109

Por D. Quiliano Martínez Sánchez, actuando en representación de Bodega Cooperativa Vinícola Davalillo, S.C.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de elaboración, almacenamiento y embotellado de vinos de Origen Rioja, con emplazamiento en Paraje La Estrella.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Asensio, a 10 de marzo de 1987.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de aprovechamiento de aguas públicas V.B.105

D. Abilio Romero Cañas solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,186 l/s., a derivar en término municipal de Villarejo (La Rioja), de una zona de mantío que da origen al arroyo "Cascajuelas", con destino a riego de apoyo para el último mes de la temporada, de 16,21 Has. de terreno.

A tal fin aporta planos y memoria descriptiva del aprovechamiento, deduciéndose de lo expuesto que las captaciones son dos pozos-balsasde 4.392 y 1.491 m3 de capacidad, desde las que se regará por gravedad y aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, nº 26-28, Zaragoza, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 26 de febrero de 1987.— El Comisario de Aguas, Gonzalo Guedea Martín.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3. — 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100